

El Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

**REGLAMENTO INTERNO**

**CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA**

**TÍTULO I**

**DE LAS Y LOS CONCEJALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De la Incorporación**

**Artículo 1°-** En los casos de renovación del Concejo, la Presidencia saliente del Concejo Deliberante citará a las y los Concejales proclamados electos para una Sesión Preparatoria dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de asunción de sus mandatos. Esta sesión será presidida por quien sea la persona de mayor edad y entre sus integrantes, se deberá designar por votación, una Presidencia, una Vicepresidencia Primera y una Vicepresidencia Segunda, cargos que durarán un año en sus funciones, debiendo anualmente designarse nuevamente dichos cargos en cada Sesión Preparatoria.

En caso que la Presidencia saliente no convoque a la sesión constitutiva a las y los Concejales, el Primer Concejel titular de la lista ganadora, podrá convocar a los mismos fines y efectos.

**De la Sesión Constitutiva**

**Artículo 2°-** Una vez que haya cesado el mandato de quienes sean concejales salientes, el nuevo Cuerpo electo se reunirá en Sesión Constitutiva donde la Presidencia Electa prestará juramento ante la Presidencia Saliente o en su defecto, ante el cuerpo de concejales salientes, quienes también en voz alta lo confirmarán, cesando en este acto sus funciones.

**Artículo 3°-** La nueva Presidencia del Cuerpo tomará juramento al resto de las y los concejales por orden alfabético. Todas y todos prestarán juramento de desempeñar debidamente el cargo y de obrar de conformidad con lo previsto por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas, por medio de alguna de las siguientes fórmulas:

- 1) Por Dios, la Patria y Los Santos Evangelios;



2) Por Dios, la Patria y su Honor;

3) Por la Patria y su Honor;

4) Por su Honor;

Al momento de jurar deberán abstenerse de cualquier expresión ajena al orden y la moral pública, guardando especial decoro de la investidura que aceptan.

**Artículo 4°-** Aceptada la incorporación de un o una Concejal no se podrá revocar su designación, siendo de aplicación el artículo 13 de la Ley Orgánica Municipal N°8.102.

**Artículo 5°-** Los integrantes del Cuerpo, que, por razones sobrevinientes a su elección, queden incurso en las causales de inhabilidad estipuladas en el Artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal N°8.102, cesarán en sus funciones previa Sesión Especial celebrada en los términos del artículo 116 de la misma ley citada.

**Artículo 6°-** Al momento de su incorporación, las y los Concejales tendrán voz y voto sobre aquellas resoluciones que recaigan sobre ellas y ellos.

#### **De la Obligación de Concurrir**

**Artículo 7°-** Las y los Concejales tienen la obligación de concurrir a todas las sesiones del Concejo y a las reuniones en Comisión que integren desde el día de su incorporación hasta el de su cese.

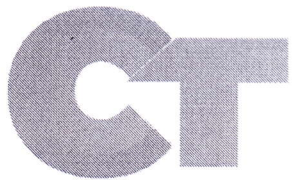
#### **De la Licencia**

**Artículo 8°-** Toda persona que ejerza el cargo de Concejal que necesite ausentarse del Municipio por más de catorce (14) días hábiles durante el período de Sesiones Ordinarias, deberá notificarlo al Concejo por escrito con los fundamentos que motivan dicha licencia. Esta deberá ser por tiempo determinado e indicarse su lugar de residencia en dicho lapso.

**Artículo 9°-** Quien que vea imposibilitada su asistencia al Cuerpo, por razones debidamente justificadas y certificadas, y en caso que dicho motivo obligue a su ausencia a más de tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas del Concejo, deberá solicitarlo por escrito. La vacante será cubierta por la o el suplente siguiente según el orden de la lista proclamada de su bloque. En el caso en que la licencia sea por tiempo indeterminado, deberá contar con la aprobación del Cuerpo.

## **TÍTULO II DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**





MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLES**  
CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Del Quórum**

**Artículo 10°-** El Concejo para sesionar requerirá la presencia de la mayoría simple del número total de sus integrantes, sin embargo, podrá reunirse en menor número con el objeto de conminar a las y los que por su inasistencia, dificulten la celebración de las sesiones. Si luego de dos (2) citaciones consecutivas no se consiguiera quórum, la minoría presente podrá imponer las sanciones previstas en el presente Reglamento y las establecidas por la Ley Orgánica Municipal N°8.102 en su artículo 25.

**Artículo 11°-** Una vez reunido en el recinto el quórum del artículo que precede, la Presidencia declarará abierta la sesión, individualizando al mismo tiempo quiénes son las y los concejales presentes y ausentes.

**De la Sede**

**Artículo 12°-** El Concejo Deliberante se reunirá siempre en el recinto oficial destinado a ser su sede, salvo en aquellos casos justificados en los que podrá sesionar en otro espacio con el voto de su mayoría simple.

**Del Carácter de las Sesiones**

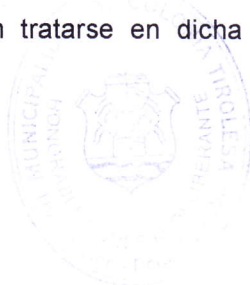
**Artículo 13°-** Las sesiones del Concejo serán públicas, con excepción de aquellas donde la índole de los asuntos a tratarse motive al cuerpo resolver que sean secretas por voto de la mayoría simple de los presentes. En la misma resolución deberá dejarse constancia de su motivación y especificar a las personas que tengan autorización para participar en ella.

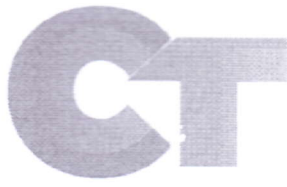
**Artículo 14°-** Iniciada una Sesión Secreta, el Concejo podrá convertirla en Pública mediante la misma cantidad de votos afirmativos del artículo 16. Así mismo podrá disponerse la publicidad parcial o total de lo tratado.

**Del Orden de la Sesión**

**Artículo 15°-** Al iniciarse cada reunión, la Presidencia declarará abierta la Sesión enunciando el número de concejales presentes y dará cuenta al Concejo de los asuntos ingresados.

**Artículo 16°-** Concluida la lectura de los asuntos ingresados, la Presidencia informará al Concejo los que deben tratarse en dicha sesión y cuáles permanecerán





pendientes para la próxima sesión. Luego de ello, se dará cuenta al Concejo, por medio de Secretaría, de los asuntos entrados en el siguiente orden:

1) Los proyectos o comunicaciones remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal que serán leídos íntegramente por Secretaría, salvo el caso que el Concejo resuelva suprimir su lectura;

2) Los proyectos, comunicaciones o pedidos de informe presentados por los propios Concejales que serán leídos íntegramente por Secretaría, salvo que el Concejo resuelva lo contrario;

3) Los proyectos o asuntos que las Comisiones hubiesen despachado sin hacerlos leer, anunciando que serán repartidos oportunamente. No podrán ser tratados en la misma sesión, excepto que por moción de algún Concejel se aprobara que el Concejo proceda a considerarlo sobre tablas;

4) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado, haciéndolo en extracto;

**Artículo 17°-** Los puntos se discutirán en el orden que hubiesen sido repartidos, salvo Resolución del Concejo en contrario, previa moción de orden. A medida que se vayan dando cuenta de los asuntos entrados, la Presidencia los destinará a las Comisiones respectivas, de no ser decidido por mayoría, su tratamiento sobre tablas.

**Artículo 18°-** Después de darse cuenta de los asuntos entrados en la forma expresada en los artículos anteriores se pasará sin más trámite a la discusión del Orden del Día.

**Artículo 19°-** Concluido el Orden del Día, podrán realizarse mociones que no se refieran a los asuntos que se hayan considerado en el recinto.

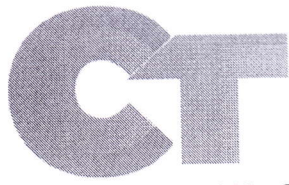
#### **Del Cuarto Intermedio**

**Artículo 20°-** Cuando fuese necesario, a invitación de la Presidencia o por Resolución del Cuerpo, y a los fines de ordenar el debate, se podrá pasar a un Cuarto Intermedio.

#### **De la Interrupción**

**Artículo 21°-** Ningún Concejel podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, excepto para los casos que se trate de una explicación pertinente. Dicha interrupción sólo podrá ser permitida con autorización de la Presidencia y con consentimiento del orador.





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**Artículo 22°-** Quedan exceptuados del artículo anterior aquellos casos donde el orador o la oradora se alejase notablemente de la cuestión discutida, faltare al presente Reglamento o al orden.

**Artículo 23°-** Quienes integren el Concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre a la Presidencia. Las discusiones en forma de diálogo están absolutamente prohibidas.

## De las Facultades Disciplinarias

**Artículo 24°-** Queda absolutamente prohibida toda expresión que atente contra el normal desenvolvimiento del cuerpo y cualquier otro tipo desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones. El Cuerpo podrá, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, corregir con llamamientos al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus concejales. La sanción deberá plasmada en Acta.

## CAPÍTULO II

### DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

**Artículo 25°-** El Concejo Deliberante se reunirá en Sesión Preparatoria dentro de los diez (10) días previo al inicio de sesiones ordinarias, con excepción de lo previsto del Artículo 1 del presente Reglamento.

**Artículo 26°-** La Sesión Preparatoria tendrá como objeto el de designar una Presidencia, una Vicepresidencia Primera y una Vicepresidencia Segunda; quienes entrarán en funciones el 1° de Marzo y por el término de un año. Estos nombramientos se comunicarán al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 27°-** Los Concejales no podrán levantarse de la Sesión Preparatoria hasta tanto sean designadas las personas que han de conformar las autoridades.

**Artículo 28°-** El Concejo fijará, de forma inmediata a la designación de autoridades, los días y el horario en que tendrán lugar las Sesiones Ordinarias significando este acto citación a la totalidad de sus integrantes para dicho periodo legislativo. Esta determinación podrá ser modificada cuando así lo resuelva conveniente el cuerpo por el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes. De igual modo se fijarán día y hora de las reuniones





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESAS

de Comisión. Toda modificación deberá ser notificada con al menos una semana de anticipación.

## CAPÍTULO III

### DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 29°-** Serán Sesiones Extraordinarias todas aquellas que se realicen fuera del período legislativo previsto en el presente Reglamento, exceptuándose las de prórroga.

**Artículo 30°-** El Concejo Deliberante podrá ser convocado a estas Sesiones Extraordinarias a petición del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Presidencia del Concejo. En estas sólo podrá ocuparse de los asuntos que motivan su convocatoria y de aquellos en que se juzgue la responsabilidad política de quienes cumplan funciones públicas en la Ciudad.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES ESPECIALES

**Artículo 31°-** Serán Sesiones Especiales todas aquellas que se realicen fuera del recinto oficial o de los días y horarios prefijados por el Concejo para sesionar ordinariamente.

**Artículo 32°-** El Concejo Deliberante sólo podrá ser convocado a atender estas Sesiones Especiales por petición del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Presidencia del Concejo. La solicitud deberá puntar los puntos del orden del día a tratar, e indicar el lugar, el día y la hora en la que se realizará.

## TÍTULO III

### DE LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE

#### CAPÍTULO I

#### DE LA PRESIDENCIA

**Artículo 33°-** La Presidencia es la máxima autoridad en el gobierno del Concejo y ejercerá exclusivamente su representación. Tiene a su cargo las relaciones del Concejo con el resto de los estamentos del Estado Municipal.

#### Facultades y deberes



**Artículo 34°**- Las atribuciones y obligaciones de la Presidencia serán:

- 1) las de presidir las sesiones;
- 2) designar integrantes que han de conformar las Comisiones a propuesta del Concejo y manteniendo la proporcionalidad en la representación política de integrantes que la conforman;
- 3) hacer cumplir el Reglamento Interno;
- 4) dirigir las discusiones y el orden de las sesiones;
- 5) confeccionar el Orden del Día de los asuntos ingresados y despachados por las Comisiones comunicándose a todos los miembros del Cuerpo;
- 6) llamar a la votación y al orden;
- 7) mandar fijar las proposiciones para las votaciones y hacer conocer el resultado de las mismas sean aprobadas o rechazadas;
- 8) nombrar y remover el personal subalterno vigilando el cumplimiento de los deberes de estos y de las Secretarías;
- 10) dar cuenta al Concejo de los asuntos entrados;
- 11) representar al Cuerpo cuando sea requerido dando cuenta de lo actuado con posterioridad, sin perjuicio de toda otra atribución inherente al cargo que representa y los establecidos en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal N°8.102.

**Artículo 35°**- La Presidencia es miembro nato de todas las comisiones no siendo obligatoria su asistencia a las mismas.

**Artículo 36°**- La Presidencia podrá delegar en la Secretaría del Concejo en forma expresa y delimitada las funciones administrativas que estime pertinentes, las que podrá reasumir por sí en cualquier momento.

**Artículo 37°**- La Presidencia podrá hacer siempre uso de la palabra en todo tipo de discusión o debate. Votará en todos los casos debiendo ejercer su derecho de doble voto en caso de empate.

**Artículo 38°**- Sólo la Presidencia puede responder y manifestarse en nombre del Concejo.

## CAPÍTULO II

### DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y VICEPRESIDENCIA SEGUNDA





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**Artículo 39°-** La Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda serán designadas en la forma prevista en el artículo 1 de este Reglamento Interno. Las mencionadas autoridades ejercerán sus cargos durante el período legislativo anual para el que resultaron electas. Está permitida la reelección.

**Artículo 40°-** La Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden a la Presidencia cuando ésta se hallare impedido de asistir a las sesiones y comisiones o ejercer las representaciones y funciones que ésta les asigne, las que podrá reasumir por sí en cualquier momento.

## CAPÍTULO III

### DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO

**Artículo 41°-** La Presidencia nombrará fuera del seno del Concejo, por lo menos una Secretaría, las que dependen directamente de él.

**Artículo 42°-** Serán deberes de la Secretaría:

- 1) La redacción de las actas de sesiones con las precisiones del artículo 117 del presente Reglamento;
- 2) Dejar por escrito el escrutinio de las votaciones y verificar los resultados, comunicándolos a la Presidencia;
- 3) Asistir a la formación y sanción de las Ordenanzas, Declaraciones y Resoluciones;
- 4) Asistir a la Presidencia directamente en las sesiones;
- 5) Llevar el archivo en libros especiales donde constaran las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, notas presentadas y cualquier otra documentación pertinente al funcionamiento del Cuerpo;
- 6) Hacer públicas las cuestiones de orden, como también los avisos y demás manifestaciones que se ordenen;
- 7) Podrá tener presencia en las Comisiones y concurrir a las reuniones de las mismas para escribir o suministrar los antecedentes que el Presidente le solicitará;
- 8) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Presidencia.

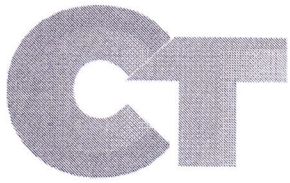
## TÍTULO IV

### DE LAS COMISIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO







MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**  
DE LAS COMISIONES PERMANENTES

**De la Integración**

**Artículo 43°-** El Concejo tendrá la facultad de crear las Comisiones que le parezca conveniente, o en su caso, convocarse en pleno a cada una de las Comisiones.

**Del Funcionamiento**

**Artículo 44°-** En las reuniones en Comisión podrán participar quienes deteriten la autoría del proyecto a tratarse, funcionarios del Departamento Ejecutivo, referentes de la materia relacionada al asunto en tratamiento y todas aquellas personas de nuestra Ciudad que tengan interés en la cuestión en debate con la debida autorización de la Presidencia de la Comisión se podrá hacer uso de la palabra pudiendo participar en las deliberaciones con voz.

**Artículo 45°-** Regirá para las Comisiones lo establecido en los Artículos 26° y 28° de la Ley Orgánica Municipal N°8.102.

**TÍTULO V**

**DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO**

**CAPÍTULO I**

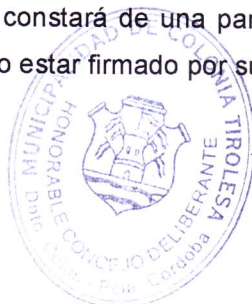
**DE LOS PROYECTOS**

**De la Tramitación**

**Artículo 46°-** Todo proyecto podrá ser presentado mediante correo electrónico a la cuenta oficial del Concejo, y/o en papel en Mesa de Entrada de la Municipalidad y/o Secretaria del Concejo, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes al inicio de la próxima sesión a efectos de ser ingresado en el Orden del Día en la misma.

**De la Forma**

**Artículo 47°-** Todo proyecto constará de una parte resolutive y su correspondiente fundamentación por escrito, debiendo estar firmado por su o sus autores.



**Artículo 39°-** La Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda serán designadas en la forma prevista en el artículo 1 de este Reglamento Interno. Las mencionadas autoridades ejercerán sus cargos durante el período legislativo anual para el que resultaron electas. Está permitida la reelección.

**Artículo 40°-** La Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden a la Presidencia cuando ésta se hallare impedido de asistir a las sesiones y comisiones o ejercer las representaciones y funciones que ésta les asigne, las que podrá reasumir por sí en cualquier momento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO**

**Artículo 41°-** La Presidencia nombrará fuera del seno del Concejo, por lo menos una Secretaría, las que dependen directamente de él.

**Artículo 42°-** Serán deberes de la Secretaría:

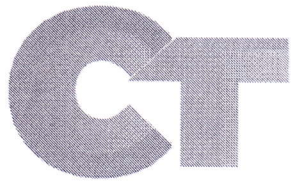
- 1) La redacción de las actas de sesiones con las precisiones del artículo 117 del presente Reglamento;
- 2) Dejar por escrito el escrutinio de las votaciones y verificar los resultados, comunicándolos a la Presidencia;
- 3) Asistir a la formación y sanción de las Ordenanzas, Declaraciones y Resoluciones;
- 4) Asistir a la Presidencia directamente en las sesiones;
- 5) Llevar el archivo en libros especiales donde constaran las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, notas presentadas y cualquier otra documentación pertinente al funcionamiento del Cuerpo;
- 6) Hacer públicas las cuestiones de orden, como también los avisos y demás manifestaciones que se ordenen;
- 7) Podrá tener presencia en las Comisiones y concurrir a las reuniones de las mismas para escribir o suministrar los antecedentes que el Presidente le solicitará;
- 8) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Presidencia.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS COMISIONES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**





MUNICIPALIDAD  
**COLONIA  
TIROLESA**  
DE LAS COMISIONES PERMANENTES

**De la Integración**

**Artículo 43°-** El Concejo tendrá la facultad de crear las Comisiones que le parezca conveniente, o en su caso, convocarse en pleno a cada una de las Comisiones.

**Del Funcionamiento**

**Artículo 44°-** En las reuniones en Comisión podrán participar quienes deteriten la autoría del proyecto a tratarse, funcionarios del Departamento Ejecutivo, referentes de la materia relacionada al asunto en tratamiento y todas aquellas personas de nuestra Ciudad que tengan interés en la cuestión en debate con la debida autorización de la Presidencia de la Comisión se podrá hacer uso de la palabra pudiendo participar en las deliberaciones con voz.

**Artículo 45°-** Regirá para las Comisiones lo establecido en los Artículos 26° y 28° de la Ley Orgánica Municipal N°8.102.

**TÍTULO V**

**DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO**

**CAPÍTULO I**

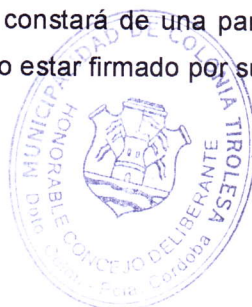
**DE LOS PROYECTOS**

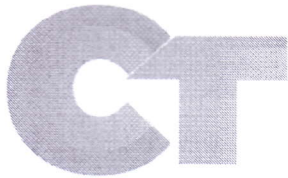
**De la Tramitación**

**Artículo 46°-** Todo proyecto podrá ser presentado mediante correo electrónico a la cuenta oficial del Concejo, y/o en papel en Mesa de Entrada de la Municipalidad y/o Secretaria del Concejo, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes al inicio de la próxima sesión a efectos de ser ingresado en el Orden del Día en la misma.

**De la Forma**

**Artículo 47°-** Todo proyecto constará de una parte resolutive y su correspondiente fundamentación por escrito, debiendo estar firmado por su o sus autores.





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**Artículo 48°-** Todo proyecto que se presente, será hecho conocer al Cuerpo y pasará a la Comisión respectiva, cuando el tema así lo justifique.

**Artículo 49°-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado anterior, quien presente un Proyecto deberá observar las siguientes reglas:

- 1) Funcionarlo por escrito;
- 2) Cuando se trate de obras de cualquier naturaleza, los elementos de estudio correspondientes;
- 3) En todos los casos que demanden gastos, los montos de los mismos;
- 4) Especificación de la Partida Presupuestaria existente y/o la generación de nuevos recursos que se verán involucrados.

**Artículo 50°-** Una vez presentado el Proyecto, no podrá ser retirado, salvo Resolución del Concejo en ese sentido.

## **De la Caducidad**

**Artículo 51°-** El Proyecto que no hubiere obtenido sanción en el término de doce (12) meses desde su presentación caducará sin más trámite y se dispondrá su archivo. Dicho Proyecto podrá ser rehabilitado en su estado parlamentario a petición de quien o quienes detenten la autoría del mismo.

**Artículo 52°-** A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones o notas, todo asunto que presente o promueva un o una Concejales, deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Declaración o Resolución.

## **Del Proyecto de Ordenanza**

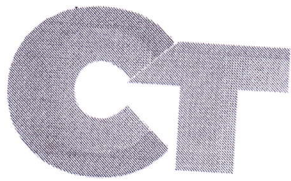
**Artículo 53°-** Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza toda iniciativa o propuesta dirigida a crear, reformar, suspender, ampliar o derogar una Ordenanza, institución o regla general.

## **Del Proyecto de Declaración**

**Artículo 54°-** Se presentará en forma de Proyecto de Declaración, toda manifestación de beneplácito, felicitación y homenaje, deseo, repudio, agravio o cualquier otra opinión del Concejo sobre asuntos de competencia municipal.

## **Del Proyecto de Resolución**





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESIA

**Artículo 55°-** Se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda iniciativa o propuesta sobre medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo Deliberante, citación, solicitudes o pedidos de informes al Ejecutivo Municipal y demás Secretarías del Departamento Ejecutivo y en general toda disposición que no necesita la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal en sus funciones legislativas.

## CAPÍTULO II

### DE LAS MOCIONES

**Artículo 56°-** Toda proposición hecha a viva voz, desde su banca por un Concejal, es una Moción. Cuando resulte confusa la proposición la Presidencia podrá solicitarle al proponente que la misma sea aclarada.

#### De la Moción de Orden

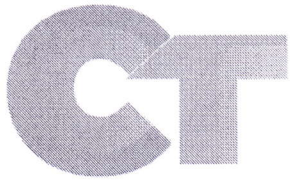
**Artículo 57°-** Es Moción de Orden toda proposición que tenga como objeto:

- 1) Que se levante la Sesión,
- 2) Que se pase a Cuarto Intermedio,
- 3) Que se declare abierto el debate,
- 4) Que se cierre el debate,
- 5) Que se pase al Orden del Día,
- 6) Que se aplaze la consideración de algún asunto pendiente por un tiempo determinado o indeterminado,
- 7) Que el asunto se envíe o vuelva a la Comisión,
- 8) Que el Concejo se constituya en Comisión,
- 9) Que el Concejo se aparte del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los Asuntos a tratar.

#### De la Moción de Tratamiento sobre Tablas

**Artículo 58°-** Es Moción de Tratamiento sobre Tablas toda proposición que tenga por objetivo considerar, inmediatamente después de concluido el Orden del Día, un asunto con o sin despacho de Comisión. Estas Mociones no podrán formularse antes de que haya terminado de darse cuenta de los asuntos ingresados salvo para el caso que sean a favor





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLES

de uno de ellos. Para este último caso, sólo será considerada por el Concejo una vez concluidos los asuntos entrados. Para la aprobación del tratamiento sobre tablas se requerirá mayoría simple de los votos de los integrantes presentes.

## **Disposiciones Generales sobre Mociones**

**Artículo 59°-** En las Mociones de Preferencia, Tratamiento sobre Tablas y Reconsideración, podrá cada Concejal hacer uso de la palabra por única vez, excepto el autor o la autora, que podrá hacerlo dos veces.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS DELIBERACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **EN SESIÓN**

**Artículo 60°-** Todo Proyecto o Asunto que deba ser considerado y debatido por el Concejo.

**Artículo 61°-** La discusión del tema a tratar tendrá por objetivo la idea fundamental del asunto considerado en su conjunto. Durante esta discusión podrán presentarse otros sobre la misma materia en sustitución o complemento de aquel.

**Artículo 62°-** Cerrado el debate, se pasará de forma inmediata a votación.

**Artículo 63°-** Los Proyectos de Ordenanza que hubieren recibido sanción definitiva del Concejo serán comunicados de inmediato al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos del Artículo 34° de la Ley Orgánica Municipal N°8.102.

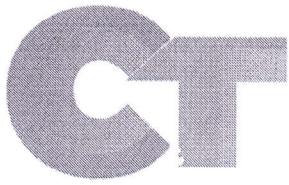
#### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS VOTACIONES**

##### **De la Forma**

**Artículo 64°-** Las votaciones del Concejo podrán ser nominales o por signos. La votación nominal se hará de viva voz por cada Concejal, previa invitación de la Presidencia. La votación por signos se realizará levantando la mano los que estuviesen por la afirmativa. En ambos casos se consignarán en el acta de la sesión los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.





# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

**Artículo 65°-** Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa. No se podrá dejar de votar afirmativamente o negativamente, bajo ningún pretexto o protestar en contra la Resolución de la mayoría.

**Artículo 66°-** En caso de dudas sobre el resultado de la votación, quienes integren el Cuerpo, individual o conjuntamente podrán pedir rectificación o ratificación del resultado obtenido.

**Artículo 67°-** Cuando se encuentre desarrollando la votación, quienes integren el Concejo no podrán retirarse, o solicitar pasar a cuarto intermedio, ni levantar la sesión antes de quedar definitivamente resuelta.

## **Del Compromiso de Intereses**

**Artículo 68°-** Sin perjuicio del artículo anterior y cuando se trate de asuntos en que sea parte interesada un o una Concejal, se podrá solicitar venia del Concejo para retirarse del recinto. Salvo que importe dejar el Concejo sin quórum, cuando sea necesario la concurrencia de los dos tercios de votos presentes en sesión o de la totalidad de los integrantes del Concejo, en estos casos el Concejo no podrá autorizar a quienes integren el cuerpo a retirarse.

## **De la Abstención**

**Artículo 69°-** Nadie que integre el cuerpo podrá abstenerse de votar sin permiso del Concejo. Tampoco podrá protestar en contra de cualquier proyecto, pero tendrá el derecho de solicitar la consignación de su voto en el acta de sesión.

## **De la Mayoría Simple**

**Artículo 70°-** Por simple mayoría de votos se entiende la mayoría de votos de los integrantes presentes en relación al total de votos emitido. El Concejo resolverá por simple mayoría de votos, con excepción de los casos que la Ley Orgánica Municipal N°8.102 y el presente Reglamento Interno dispongan una mayoría diferente.

## **De la Mayoría Absoluta**

**Artículo 71°-** Por mayoría absoluta se entiende a la mayoría de votos de la totalidad de los integrantes del cuerpo en relación al total de votos emitido. Cuando el Concejo deba resolver sobre Concesiones de Obras y Servicios y la Aprobación del Presupuesto Municipal (artículo 37, inciso 7° y 8° de la Ley Orgánica Municipal) lo hará con mayoría absoluta.



**Artículo 72°-** Por mayoría calificada se entiende a la mayoría que alcance las dos terceras partes de votos de la totalidad de los integrantes del cuerpo en relación al total de votos emitido. Cuando el Concejo deba resolver sobre la Corrección de sus Miembros y su Dieta (artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica Municipal), Contratación de Empréstitos (artículo 30, inciso 25° de la Ley Orgánica Municipal), Confirmar un Proyecto Vetado por el Departamento Ejecutivo (artículo 34, párrafo 3° de la Ley Orgánica Municipal), Privatizar Obras y Servicios, Municipalizar los Servicios, Otorgar el Uso de Bienes Públicos, Crear Entes Descentralizados, Crear Empresas Municipales y Contratar Empréstitos (artículo 37, incisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°).

#### **De las Fracciones**

**Artículo 73°-** Cuando el cómputo de los dos tercios arroje una fracción, se considerará el número entero superior si ella supera los cincuenta (50) centésimos; si fuese igual o inferior a esta fracción, se computará como dos tercios el número entero inferior.

#### **De la Doble Lectura**

**Artículo 74°-** Para la aprobación de aquellas Ordenanzas establecidas en el Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal N°8.102 se requerirá doble lectura.

#### **Del Empate**

**Artículo 75°-** En caso de empate en una votación, La Presidencia podrá abrir nuevamente la discusión, y si luego de ella persistiese el empate, la Presidencia decidirá en los términos del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal N°8.102 y artículo 51 del presente Reglamento.

## **TÍTULO VII**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

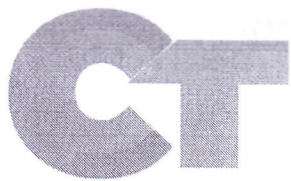
#### **DE LAS ACTAS**

**Artículo 76°-** La Secretaría, una vez terminada la Sesión, compartirá el acta redactada a todos los Concejales presentes, quienes podrá petitionar su rectificación o modificación. Una vez, consensuada la misma, la Presidencia pasará a su votación. Las Actas aprobadas estarán a disposición del Cuerpo en los días y horarios dispuestos para atención del Concejo.

**Artículo 77° -** Las Actas deberán contener:







# MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

- 1) El nombre de las y los Concejales presentes, ausentes con aviso o sin él,
- 2) La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiera realizado,
- 3) Los asuntos, comunicaciones y proyectos, con sus fundamentos, de los que se haya dado cuenta, su discusión y cualquier resolución que hubiese motivado,
- 5) El orden y la forma de la discusión de cada asunto, con determinación de los que en ella formaron parte,
- 6) La resolución del Concejo en cada asunto,
- 7) La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasado cuarto intermedio sin volverse a reunirse en el mismo día.

## TÍTULO VIII

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

**Artículo 78°-** Ninguna disposición del presente Reglamento podrá ser modificada o derogada por Resolución sobre Tablas, sino únicamente por medio de un Proyecto con la forma y tramitación de cualquier otro Proyecto requiriendo para su aprobación el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo.


**Artículo 79°-** Todo integrante del Concejo tendrá una copia impresa y en formato PDF de este Reglamento.

**Artículo 80°-** El presente Reglamento regirá a partir del día de la sanción de la resolución correspondiente.

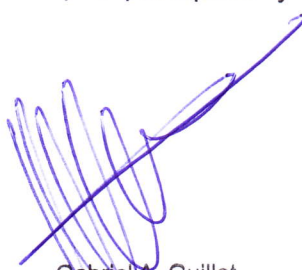
**Artículo 81°-** Cuando se presentare una situación no contemplada en el presente Reglamento, se aplicará por analogía y de buena fe el reglamento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal N°8.102.

**Artículo 82°-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

**ORDENANZA N° 1064/2024**

  
Lorencia Ramos  
Secretaria  
Concejo Deliberante  
Colonia Tirolesa



  
Gabriel A. Guillot  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Colonia Tirolesa